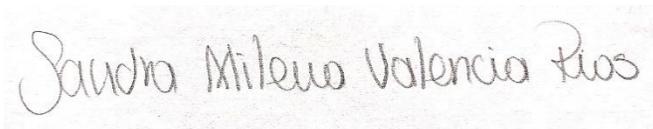


2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, noviembre 1 de 2022. La dejo en el sentido que de Medicina legal se fijó fecha de la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso, para el próximo 16 de noviembre a las 8 de la mañana.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1935

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, su progenitora, **TATIANA MEJÍA MUÑOZ y FELIPE OTÁLVARO**, en el sentido que se fijó el día 16 de noviembre a las 8 de la mañana, para la práctica de la prueba de ADN decretada para la investigación de paternidad con respecto a **FELIPE OTÁLVARO** con la menor **A.M.M**, se dispone notificar a las partes (demandado y representante legal de la menor), y remitir oficio con el FUS, al Instituto de Medicina Legal de la ciudad.

Se advierte al demandado **FELIPE OTÁLVARO**, sobre los efectos de la renuencia a comparecer a la práctica de la prueba de

ADN, consistente en: “En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la Ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez de conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa”. (Artículo 8° de la Ley 721 de 2001, modificadorio del 14 de la Ley 75 de 1968).

Efectúese la notificación a través de los correos electrónicos que reposan en el proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2021-215
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669f65a7fa8dcad56c653a9103cddd5d3a6f53d2b142f31f513b490131d8d55f**

Documento generado en 03/11/2022 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>